



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Trabajo y
Seguridad Social

RESOLUCIÓN Nº **334**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 22 AGO. 2019

VISTO:

El expediente Nº 01301-0000691-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante el cual se promueve el llamado a concurso para cubrir el cargo vacante de "División de Habilitación" de las sedes Rosario y Santa Fe, Nivel 4 del Agrupamiento Administrativo, ambos en la Dirección de Autoseguro de Riesgos del Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1729 del 21 de Septiembre de 2009 y su modificatorio Decreto Nº 4439/15, entre otras cosas, reemplazó el Capítulo XIV "Régimen de Concursos" del Escalafón General; derogando además las restricciones impuestas en la materia por el Decreto Nº 3924/87, facultándose así al titular de la Jurisdicción a efectuar llamado a concurso;

Que ha tomado intervención en estas actuaciones la Secretaría de Recursos Humanos y de la Función Pública del Ministerio de Economía, ejerciendo el correspondiente control técnico sobre los aspectos formales e instrumentales del procedimiento;

Que las entidades sindicales ATE y U.P.C.N. han sido notificadas;

Que la composición de los Jurados para los cargos ofrecidos responde a lo ordenado por el artículo 94º del Decreto-Acuerdo Nº 2695/83 -modificado por el Decreto Nº 1729/09;

Que los cargos a concursar se encuentran vacantes conforme la estructura orgánico-funcional actualmente vigente, siendo la cobertura de los mismos necesaria con fundamento en razones operativas y funcionales del organismo, contando además con el financiamiento necesario en el presupuesto del corriente año;

Que de acuerdo a lo normado en el artículo 87 del Decreto Nº 1729 de 2009 los concursos deben cumplimentarse entre los meses de marzo y diciembre de cada año;



POR ELLO:

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Llamar a concurso interno para cubrir los cargos vacantes de: "División de Habilitación", Nivel 4 del Agrupamiento Administrativo, en las sedes de Rosario y Santa Fe, ambos en la Dirección Provincial de Autoseguro de Riesgos del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ARTICULO 2º: Realizar el concurso interno de acuerdo a lo normado por el Capítulo XIV Decreto Acuerdo Nº 2695/83 " Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial ", con las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 1729/09 y Decreto Nº 4439/15, limitado al personal de planta permanente de la Administración Pública Provincial; eventualmente, en caso de ser declarado desierto, se llamará a concurso abierto en el cual podrán participar agentes designados con carácter provisional (artículo 4º Ley Nº 8525), de otros escalafones y personas ajenas a la Administración Pública Provincial; en cuyo caso deberá ajustarse a lo dispuesto en el Anexo II – artículo 102º - Decreto Acuerdo Nº 2695/83, modificado por su similar Nº 1729/09.

ARTÍCULO 3º: Aprobar la descripción de los puestos y determinación del perfil solicitado así como las condiciones generales y particulares exigibles que se encuentran detallados en el "Anexo I", que forma parte de la presente.

ARTICULO 4º: Aprobar la composición y el procedimiento de inscripción que se detalla en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 5º: Aprobar las etapas de la selección, fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo cada una de ellas y la ponderación relativa correspondiente para la determinación del orden de mérito, que se explicitan en el Anexo III y que forma parte de la presente, señalando que las etapas II y III con la debida antelación será publicada en la página Web de la provincia.

ARTÍCULO 6º: Establecer que en caso de existir inconvenientes con las fechas estipuladas para las evaluaciones de antecedentes, técnica y entrevista personal, el jurado del concurso mediante acta podrá cambiar la misma, con notificación fehaciente a los postulantes.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese según lo establecido en el artículo Nº 92, texto actual Decreto Acuerdo Nº 2695/83 y archívese.



Dr. JULIO CÉSAR GENESINI
MINISTRO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Trabajo y
Seguridad Social

334744

ANEXO I

Jurisdicción: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Unidad de Organización: Dirección Provincial de Autoseguro de Riesgos del Trabajo

Cargo a cubrir: Nivel 4 - Agrupamiento Administrativo - División de Habilitación Sede Santa Fe

Lugar de prestación de servicios: Dirección Provincial de Autoseguro de Riesgos del Trabajo- Bv. Gávez N° 1563 - Santa Fe

Cantidad de puestos a cubrir: Uno (1).

Horario de trabajo: Según reglamentación vigente.

MISION DEL PUESTO:

Asistir a las Autoridades y al Coordinador General en toda cuestión administrativa contable de la sede.

FUNCIONES:

- 1 - Controlar la ejecución presupuestaria, requiriendo los esfuerzos necesarios en su caso.
- 2 - Evaluar la procedencia de los reclamos de reintegros de gastos, presentados ante la Dirección, motivados por prestaciones en especie para atender accidente de trabajo o enfermedades profesionales.
- 3 - Auditoría y pago de los gastos cuyo reintegro se reconozca.
- 4 - Auditoría de las liquidaciones y posterior pago de las prestaciones dinerarias conforme régimen legal aplicable a los riesgos del trabajo (actualmente Ley N° 24.557 y modificatorias).
- 5 - Auditoría y pago de prestaciones en especie a los prestadores y/o proveedores (traslados, prácticas médicas, compra de insumos, etc.).
- 6 - Auditoría y pago de intereses por mora.
- 7 - Elaborar informes periódicos de la gestión del área.
- 8 - Conformar las estadísticas generales de los distintos indicadores de la Dirección Provincial de Autoseguro de Riesgos del Trabajo (D.I.P.A.R.T.).
- 9 - Efectuar regularmente las rendiciones de cuentas pertinentes ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.



REQUISITOS :

- 1 - Contar con título habilitante de Contador Público Nacional (preferentemente).
- 2 - Preferentemente dominio avanzado del paquete de Microsoft Office.
- 3 - Preferentemente con conocimiento avanzado en sistema de gestión contable.
- 4 - Preferentemente con conocimientos del funcionamiento de puestos vinculados a la materia de riesgos del trabajo.

CONOCIMIENTOS GENERALES:

Conocimientos de la Normativa General de funcionamiento de la Administración Pública Provincial:

- . Decreto N° 1919 y Modificatorios Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para los agentes comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley N° 10.052.
- . Estructura Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social - Decreto N° 850/07 y modificatorios.
- . Estructura Orgánica de la Dirección de Autoseguro de Riesgos del Trabajo conforme Decreto N° 4463/17.
- . Ley N° 8525 - Estatuto Escalafón de la Administración Pública Provincial.
- . Ley N° 4174/15 - Reglamentación para trámites de actuaciones administrativas.
- . Decreto Acuerdo N° 2695/83 y Modificatorios – Escalafón de Personal Civil de la Administración Pública Provincial.
- . Ley Orgánica de Ministerios N° 13.509/15.
- . Ley de Presupuesto vigente N° 13.871 y Normas complementarias.
- . Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, sus normas reglamentarias y complementarias.
- . Regulaciones N° 53/18 y N° 17/11 del tribunal de Cuentas de la Provincia: Modificatorios y Complementarios.
- . Normas regulatorias de la intervención del Ministerio de Trabajo en materia de Accidentes de Trabajo: Decreto Provincial N° 4463/17, Ley Nacional N° 24.557 y normas complementarias y modificatorias (Leyes N° 26.773 y N° 27.348; Decretos Nacionales N° 1278/2000, N° 1694/2009 y N° 472/14, entre otros).
- . Disposiciones N° 02/07 y N° 08/11 de la Contaduría General de la Provincia. Circulares N° 01/09, N° 01/10 y N° 02/12 Tesorería General de la Provincia, y toda normativa complementaria de aplicación, emitidas por el Órgano Rector de la materia.
- . Normativa de AFIP vigentes en materia impositiva: RG 830/00 (modif. y compl.) Retención Impuesto a las ganancias; RG 1415/03 (modif. y compl.) Facturación; RG 1784/04 (modif. y compl.) Retención Seguridad Social.
- . Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe, sus modificatorios y complementarios vigentes en materia impositiva, agente de retención y sellos y Resolución General API N° 15/97 de agentes de Retención de impuestos contribuyentes locales y convenio multilateral.



CONOCIMIENTOS TECNICOS ESPECÍFICOS:

- . Manejo de herramientas informáticas: procesador de textos, planillas de cálculo y bases de datos.
- . Manejo de Normas y Aplicativos de AFIP y API sobre retenciones impositivas.
- . Internet y Correo electrónico.
- . Excelente nivel de expresión oral y escrito.
- . Conocimiento y aptitud para el desarrollo de las tareas inherentes al cargo.

COMPETENCIAS ACTITUDINALES Y PERSONALES:

- . Capacidad de análisis y resolución de problemas.
- . Capacidad de organización y coordinación de trabajo.
- . Iniciativa, creatividad e innovación aplicada a las tareas de su área.
- . Trato amable y respetuoso y buena predisposición en general.
- . Discreción en el manejo de la información.
- . Liderazgo y manejo de grupos de trabajo.



Jurisdicción: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Unidad de Organización: Dirección Provincial de Autoseguro de Riesgos del Trabajo

Cargo a cubrir: Nivel 4 - Agrupamiento Administrativo - Jefe de División Habilitación Sede Rosario

Lugar de prestación de servicios: Dirección Provincial de Autoseguro de Riesgos del Trabajo - Ricardone N° 1248 - Rosario.

Cantidad de puestos a cubrir: Uno (1).

Horario de trabajo: Según reglamentación vigente.

MISION DEL PUESTO:

Asistir a las Autoridades y al Coordinador General en toda cuestión administrativa contable de la sede.

FUNCIONES:

- 1 - Controlar la ejecución presupuestaria, requiriendo los esfuerzos necesarios en su caso.
- 2 - Evaluar la procedencia de los reclamos de reintegros de gastos, presentados ante la Dirección, motivados por prestaciones en especie para atender accidente de trabajo o enfermedades profesionales.
- 3 - Auditoría y pago de los gastos cuyo reintegro se reconozca.
- 4 - Auditoría de las liquidaciones y posterior pago de las prestaciones dinerarias conforme régimen legal aplicable a los riesgos del trabajo (actualmente Ley N° 24.557 y modificatorias).
- 5 - Auditoría y pago de prestaciones en especie a los prestadores y/o proveedores (traslados, prácticas médicas, compra de insumos, etc.).
- 6 - Auditoría y pago de intereses por mora.
- 7 - Elaborar informes periódicos de la gestión del área.
- 8 - Conformar las estadísticas generales de los distintos indicadores de la Dirección Provincial de Autoseguro de Riesgos del Trabajo (D.I.P.A.R.T.).
- 9 - Efectuar regularmente las rendiciones de cuentas pertinentes ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

REQUISITOS :

- 1 - Contar con título habilitante de Contador Público Nacional (preferentemente).
- 2 - Preferentemente dominio avanzado del paquete de Microsoft Office.



- 3 - Preferentemente con conocimiento avanzado en sistema de gestión contable.
- 4 - Preferentemente con conocimientos del funcionamiento de puestos vinculados a la materia de riesgos del trabajo.

CONOCIMIENTOS GENERALES:

Conocimientos de la Normativa General de funcionamiento de la Administración Pública Provincial:

- . Decreto N° 1919 y Modificatorios Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para los agentes comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley N° 10.052.
- . Estructura Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social - Decreto N° 850/07 y modificatorios.
- . Estructura Orgánica de la Dirección de Autoseguro de Riesgos del Trabajo conforme Decreto N° 4463/17.
- . Ley N° 8525 - Estatuto Escalafón de la Administración Pública Provincial.
- . Ley N° 4174/15 - Reglamentación para trámites de actuaciones administrativas.
- . Decreto Acuerdo N° 2695/83 y Modificatorios – Escalafón de Personal Civil de la Administración Pública Provincial.
- . Ley Orgánica de Ministerios N° 13.509/15.
- . Ley de Presupuesto vigente N° 13.871 y Normas complementarias.
- . Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, sus normas reglamentarias y complementarias.
- . Regulaciones N° 53/18 y N° 17/11 del tribunal de Cuentas de la Provincia: Modificatorios y Complementarios.
- . Normas regulatorias de la intervención del Ministerio de Trabajo en materia de Accidentes de Trabajo: Decreto Provincial N° 4463/17, Ley Nacional N° 24.557 y normas complementarias y modificatorias (Leyes N° 26.773 y N° 27.348; Decretos Nacionales N° 1278/2000, N° 1694/2009 y N° 472/14, entre otros).
- . Disposiciones N° 02/07 y N° 08/11 de la Contaduría General de la Provincia. Circulares N° 01/09, N° 01/10 y N° 02/12 Tesorería General de la Provincia, y toda normativa complementaria de aplicación, emitidas por el Órgano Rector de la materia.
- . Normativa de AFIP vigentes en materia impositiva: RG 830/00 (modif. y compl.) Retención Impuesto a las ganancias; RG 1415/03 (modif. y compl.) Facturación; RG 1784/04 (modif. y compl.) Retención Seguridad Social.
- . Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe, sus modificatorios y complementarios vigentes en materia impositiva, agente de retención y sellos y Resolución General API N° 15/97 de agentes de Retención de impuestos contribuyentes locales y convenio multilateral.

CONOCIMIENTOS TECNICOS ESPECIFICOS:

- . Manejo de herramientas informáticas: procesador de textos, planillas de cálculo y bases de datos.
- . Manejo de Normas y Aplicativos de AFIP y API sobre retenciones impositivas.
- . Internet y Correo electrónico.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Trabajo y
Seguridad Social

334

- . Excelente nivel de expresión oral y escrito.
- . Conocimiento y aptitud para el desarrollo de las tareas inherentes al cargo.

COMPETENCIAS ACTITUDINALES Y PERSONALES:

- . Capacidad de análisis y resolución de problemas.
- . Capacidad de organización y coordinación de trabajo.
- . Iniciativa, creatividad e innovación aplicada a las tareas de su área.
- . Trato amable y respetuoso y buena predisposición en general.
- . Discreción en el manejo de la información.
- . Liderazgo y manejo de grupos de trabajo.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Trabajo y
Seguridad Social

334

ANEXO II

COMPOSICIÓN DEL JURADO del cargo **Jefe de División Habilitación Sede Santa Fe**

El Jurado estará integrado de la siguiente manera:

Presidente: señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Dr. Julio César Genesini, o quien oportunamente esta autoridad designe, que no deberá poseer un rango inferior al de Subsecretario.

Titulares:

Subsecretario de Seguridad Social: Dr. Fabián Mediza
Director Provincial de Autoseguro de Riegos del Trabajo: Dr. Germán Worff
Subsecretario de Administración: Lic. Raúl Ochoa y Gomez
Subdirector General de Recursos Humanos: Dr. Maximiliano Ré

Por las Entidades Sindicales

Representante gremial por UPCN: Fabián Wenk
Representante gremial por UPCN: Nicolás Verna
Representante gremial por UPCN: María Luisina Kiss
Representante gremial por ATE: Daniel Imbert

Suplentes:

Secretario Privado: Señor Renzo Bertapelle
Subdirector Provincial de Autoseguro de Riesgos del Trabajo: Dr. Martiniano Jesse
Director General de Administración: C.P.N. Matias Mielniczuk
Director General de Asuntos Jurídicos: Dr. Pedro Spano Tardivo

Por las Entidades Sindicales

Representante gremial por UPCN: Héctor Porpatto
Representante gremial por UPCN: Luis Blatter
Representante gremial por UPCN: Carlos Bastian
Representante gremial por ATE: Cristian Filosi



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Trabajo y
Seguridad Social

334

Para la cobertura del cargo **Jefe de División Habilitación Sede Rosario**

El Jurado estará integrado de la siguiente manera:

Presidente: señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Dr. Julio César Genesini, o quien oportunamente esta autoridad designe, que no deberá poseer un rango inferior al de Subsecretario.

Titulares:

Subsecretario de Seguridad Social: Dr. Fabián Mediza
Director Provincial de Autoseguro de Riegos del Trabajo: Dr. Germán Worff
Subsecretario de Administración: Lic. Raúl Ochoa y Gomez
Subdirector General de Recursos Humanos: Dr. Maximiliano Ré

Por las Entidades Sindicales

Representante gremial por UPCN: Rubén Topino
Representante gremial por UPCN: Mónica Dioniggi
Representante gremial por UPCN: Juan Gálvan
Representante gremial por ATE: Daniel Imbert

Suplentes:

Secretario Privado: Señor Renzo Bertapelle
Subdirector Provincial de Autoseguro de Riesgos del Trabajo: Dr. Martiniano Jesse
Director General de Administración: C.P.N. Matias Mielniczuk
Director General de Asuntos Jurídicos: Dr. Pedro Spano Tardivo

Por las Entidades Sindicales

Representante gremial por UPCN: Héctor Porpatto
Representante gremial por UPCN: María Luisina Kiss
Representante gremial por UPCN: Carlos Bastian
Representante gremial por ATE: Cristian Filosi



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Trabajo y
Seguridad Social

DIFUSIÓN:

Los llamados a concurso se difundirán dentro de las 48 hs. de la fecha de aprobación de la Resolución convocante, durante un plazo de diez (10) días y la inscripción permanecerá abierta hasta cinco (5) días posteriores al fin de su difusión. Se realizará por los medios más idóneos que aseguren el conocimiento del mismo por parte de los interesados, debiendo publicarse a su vez, en la cartelería instalada en la sede de la jurisdicción y en la Página Web Oficial de la Provincia.

En la difusión se transcribirá el contenido de la resolución que llama a concurso o en su caso lugar y horario en que la reglamentación del concurso se encuentra a disposición de los interesados.

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN:

Fecha: del 02/09/2019 al 23/09/2019 en el horario de 8 hs. a 14 hs.

Lugar de presentación de la documentación: Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sito en calle Rivadavia N° 3049, P.B. de la ciudad de Santa Fe (**SEDE SANTA FE**).

División Personal Rosario de la Subdirección General de RRHH del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sito en calle Av. Ovidio Lagos N° 599 de la ciudad de Rosario (**SEDE ROSARIO**)

Deberá consignarse que los interesados deberán formalizar la postulación al cargo mediante la presentación del Formulario de inscripción, adjuntando el currículum vitae, una copia de las dos primeras hojas del DNI o su equivalente y último cambio de domicilio y de todos los antecedentes relativos a los datos consignados en el referido formulario (ejemplo: certificados de estudio, diplomas, constancias de título en trámite, certificados de trabajo desempeñados y demás comprobantes pertinentes).

Asimismo se deberá presentar copia de decreto o resolución donde conste la actual categoría de revista del postulante y las últimas funciones asignadas.

Toda copia presentada en la documentación deberá estar debidamente certificada por la institución emisora respectiva, por tribunales provinciales o federales, juzgados de circuito o escribanos públicos y toda certificación deberá estar extendida por autoridad competente.

Decreto N° 4439/15: "Artículo 100° - La falta de documentación debidamente certificada, que acredite la posesión de los requisitos exigidos con carácter excluyente en la convocatoria para la inscripción, invalidará la presentación al concurso. Toda inscripción deberá ir acompañada por la correspondiente Certificación de Servicios y antigüedad, expedida por la Dirección de Recursos



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Trabajo y
Seguridad Social

334

Humanos de la Provincia, y con fotocopia certificada del último recibo de sueldo del postulante...

La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado que contenga la leyenda: "CONCURSO" seguido de la identificación del puesto a concursar, apellido, nombre, número de DNI del postulante y cantidad de hojas acompañadas en el interior del sobre.

Todas las hojas deberán estar numeradas y firmadas, indicándose la totalidad de las hojas que componen la presentación (ejemplo 1 de 10 o 1/10). No serán considerados los antecedentes respecto de los cuales no se acompañe documentación probatoria.

Se emitirá una constancia de inscripción firmada y sellada en la que se consignará la fecha de recepción, siendo ésta la única documentación admitida a los efectos de acreditar la inscripción.

No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad al cierre del plazo de inscripción.

Todos los datos denunciados por los aspirantes tendrán carácter de Declaración Jurada. Cualquier falsedad incurrida en ellos será causal inmediata de eliminación del Concurso, de lo que será debidamente notificado el postulante alcanzado, con mención de la causal.

La presentación de la solicitud de inscripción en la convocatoria importa el pleno conocimiento y aceptación de los aspirantes de las bases establecidas en el presente procedimiento, como asimismo la modalidad de designación resultante, el área en que han de prestar servicios y las tareas exigidas.

La falta de documentación debidamente certificada, que acredite la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria para la inscripción, invalidará la presentación al concurso.



ANEXO III

ETAPAS DEL LLAMADO A CONCURSO INTERNO

Etapa I: Evaluación de Antecedentes:(para ambos cargos)

Fecha: a partir del 26 de septiembre de 2019.

Lugar: Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sito en calle Rivadavia Nº 3049, P.B. de la ciudad de Santa Fe.

La calificación de antecedentes será numérica de 0 a 100 puntos, discriminándolos en la forma que se presenta en el cuadro que continúa; siendo la valoración particular de cada ítem y componente las dispuestas en la Guía de Valoración de Antecedentes para Concursos Internos que forma parte del Anexo I del Decreto Nº 4439/15 (modificatorio del Decreto Nº 1729/2009).

PUNTAJE TOTAL	ÍTEM	COMPONENTES	PUNTAJES MÁXIMOS
45	1. Estudios y Capacitación	1.1 Educación Formal	25
		1.2. Capacitación	20
55	2. Antecedentes Laborales	2.1. Posición Escalafonaria 2.1.1 En la Unidad de Organización 2.1.2 En la Jurisdicción A.P.P.	20
		2.2 Desempeño Específico	25
		2.3 Antigüedad en la Administración Provincial	5
		2.4 Otros Antecedentes	5

Para ambos cargos a concursar.

Los resultados de la ponderación de antecedentes serán publicados en la Portada del sitio web oficial de la Provincia, dentro de los tres (3) días hábiles de cerrado el período de evaluación.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Trabajo y
Seguridad Social

334

Etapa II: Evaluación Técnica:

Fecha, Lugar y Hora: con la debida antelación será publicada en la página WEB de la provincia.

La calificación será numérica de 0 a 100 puntos. Indagará con mayor profundidad el ajuste de los aspirantes a los requerimientos de conocimientos y competencias técnicas del puesto, determinando si el postulante puede aplicar sus conocimientos, habilidades y formación a situaciones concretas según los requerimientos típicos del puesto. Será elaborada por el Jurado, teniendo como base los requerimientos establecidos en el perfil del puesto.

El cuestionario se conformará con una antelación máxima de 1 (una) hora previa a la realización de la evaluación, y se integrará con las preguntas aportadas por los ocho (8) miembros del Jurado, teniendo como base los requerimientos establecidos en el perfil del puesto. En caso de no llegar a un consenso en la construcción del cuestionario de evaluación, se distribuirán las preguntas, al igual que el puntaje, en la misma proporción paritaria en que se encuentra conformado el Jurado.

Las evaluaciones escritas deberán ser anónimas, mediante la utilización de claves convencionales de identificación que permitan identificar a cada uno de los postulantes sólo después de su evaluación. Los aspirantes que se hubieran identificado en los exámenes escritos serán excluidos del proceso de concurso.

Para acceder a la siguiente etapa se deberá obtener un mínimo de 60 puntos.

Etapa III: Entrevista Personal:

Fecha, Lugar y Hora: con la debida antelación será publicada en la página WEB de la provincia.

Se calificará de 0 a 100 puntos. Se orienta a conocer a los candidatos y a establecer el grado de ajuste global -experiencia, comportamientos, características de personalidad si así se requiriese y motivación- de los mismos a los requerimientos y condiciones del cargo. El Jurado del Concurso elaborará una Guía de Entrevista, pautando las características a observar y evaluar en el postulante. Deberá permitir obtener información que complemente la apreciación de los antecedentes académicos, la experiencia laboral y las competencias laborales específicas o generales, exigidas por el cargo al cual se postula, distribuyendo entre esas características los cien (100) puntos previstos para la etapa.



Orden de Méritos:

El Jurado tendrá un plazo de diez (10) días hábiles computados a partir de la Entrevista Personal para elaborar el Orden de Méritos.

En esta fase, se deberá calcular el puntaje bruto ponderado de cada Etapa.

Para ello se multiplicará el puntaje bruto de cada Etapa por la ponderación relativa establecida previamente. Se sumaran los puntajes brutos ponderados y se obtendrá el puntaje global ponderado. Con este puntaje global se realizará el Orden de Mérito.

El Orden de Mérito se confeccionará con los puntajes globales ponderados cuyo valor sea igual o mayor a 60 puntos para los concursos internos de las categorías 6, 7, 8 y 9; igual o mayor a 50 puntos para los concursos internos de las categorías 3, 4 y 5. **En el caso que ninguno de los concursantes alcance este puntaje, el concurso se declarará desierto, debiendo procederse a convocar a concurso interno interjurisdiccional si así correspondiese o a concurso abierto.**

Cada etapa tendrá el siguiente peso relativo porcentual para la conformación del Orden de Méritos:

Evaluación Antecedentes	Evaluación Técnica	Entrevista Personal	Total
30 %	50 %	20 %	100 %

La presidencia del jurado procederá a notificar fehacientemente a los aspirantes el puntaje obtenido y orden de méritos confeccionados en base al mismo, dentro de los cinco (5) días de la fecha de elaborado el dictamen respectivo.

La participación de los concursantes en todas las etapas previstas es **obligatoria**, pudiendo ser causal de exclusión del concurso la no concurrencia a alguna de ellas. La dependencia en que reviste el agente que se presente a concurso, autorizará y facilitará su participación en todas las etapas del concurso, debiendo el mismo presentar al efecto las constancias pertinentes.